Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembro de 1837.)

garana da Jese e Label e la contra

Setting and



Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se esceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agusto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

# ARTICULO DE OFICIO.

# Gobierno político.

Seccion de Gobierno.=Núm. 253.

En el pueblo de Pieros, fue robada el dia 3 del corriente, a Juan Rodriguez y en casa de Manuel Lobato una yegua con otros efectos cuyas señas se espresan á continuacion, para que los Alcaldes constitucionales, agentes de seguridad pública y Guardia civil, practiquen escrupulosas difigencias en su husca y lograda la remitan con la persona en cuyo poder se halle, á disposicion del Juez de primera instancia del Bierzo, que entiende en la causa instruida con todo motivo. Leon 14 de Mayo de 1847. —Francisco del Busto.

Señas de la yegua y efectos robados.

Color castaño, estatura siete cuartas, edad cerrada, aparejada con albarda y dos cobertores uno nuevo y otro usado, dos alforjas nuevas de buen dibujo, una manta encarnada usada, vara y media de paño sonseca nuevo, una vara de paño fino negro, dos cuartas y media de bayeta azul, una cincha y un atafal nuevos, un par de medias, unas madreñas con sus chapines usados, y una lia ó reata de carga.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Se advierte en este Gobierno político que los estados de nacidos, casados y muertos, que los Alcaldes constitucionales remiten al mismo en cumplimiento de la Real órden de 6 del próximo pasado publicada en este periódico número 45, no estan arreglados á la instruccion de 1.º de Diciembre de 1837 enya observancia se encarga por la circular que lie dispuesto insertar en el Boletin número 47 de este año. En su consecuencia, y visto hallarse anunciado en el Boletin número 56 que en la im-

prenta de la Viuda é hijos de Miñon se encuentran modelos arreglados à la citada instruccion, he creido oportuno dirigirme à los Alcaldes constitucionales recomendándoles se provean de los suficientes modelos impresos para que se llenen con toda claridad y à fin de que este importante ramo del servicio público no sufra retraso alguno. Leon 15 de Mayo de 1847. Francisco del Busto.

El Intendente militar del distrito de la Capitania general de Estremadura.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de provisiones de este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto ru lá secretaría de esta Intendencia; y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 12 de Junio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en plicgo cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y apetecible en la licitacion á que de becho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirà para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Badajoz 28 de Abril de 1847.—Joaquin Rendon.—Manuel Sanchez Velasco, Secretario.

# El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Navarra.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro ordinario de raciones de pan'y pienso á las tropas y caballos del ejército nacional, estantes y transcentes en este distrito, por término de un año, á contar desde el dia primero de Octubre próximo, con sugecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia, y con acregio á las formalidades establecidas en la Real órden de 26 de Diciembre de 1840; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar aute el juzgado de dicha Intendencia, el dia 50 de Julio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia; las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del conténido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente, los precios en que se convienen á encargarse del suministro: en el concepto que han de ser soscritas tambien y abonadas por persona ó personas, que á juicio de este juzgado, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad: que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones sperientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mus iguales con, el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate, no puede causar efecto sino obtaviese la aprobacion de S. M., que asi mismo no se admitirá pora este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la bora anunciada; y que, para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legulmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Pamplona 50° de Abril de 1847.=Agustin de Castro.=José Ochoa, Sceretario

El Intendente militar del distrito de la Capitania general de Burgos.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de provisiones del mismo por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fia de Setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manificsto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública subasta y formal licitarion que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de Julio inmediato á las dace en punto de su mañuna, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran intoresarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre listerior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado scan de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposición más beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, Sirviendo á todos clios de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora ambiciado; y que para que purdan considerarse válidas y legales las númitidas se requiere que el livitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el aeto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se neccsiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Burgos 50 de Abril de 1847.=Julian Velarde.=Domingo Viccute de Oloriz, Scere-

El Intendente militar del Distrito de la Capitania general de Cataluña.

Hace saber: Que debiendo contratarse el sumi-

nistro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transcuntes por este Distrito, por el término de un año á contar desde primero de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manificsto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846; lie dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitación que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 22 de Julio próximo á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admisión de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podran remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se conviene à encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar electo sino obtiene la aprobacion de S. M., que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptan y firman el acta del remate. Barcelona 1.º de Mayo de 1847.= Josquin Fontanilles.-Juan Antonio Poulet, Secreta-

El Intendente militar del distrito de la capitania general de Galicia.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército, estantes y transcintes en este distrito, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, á fin de Setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manificato en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de Julio, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admisión de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen à encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que, á juicio de este juzgido, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente que, en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación á que de becho quedarán sujetos entre si, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M; que asímismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba, baya de estar presente, ó legalmente representado, en el acto de la licitación, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate Coruña 1.º de Mayo de 1847.= Francisco Fontela.=Francisco Perez Villaamil, Secretario interino.

#### MUSEO CIENTÍFICO.

Publicaciones escojidas, de Medicina, Cirugia, Farmocia y otras ciencias, bajo la direccion de los doctores en medicina y cirugia, D. Matias Nieto y D. F. Mendez Alvaro.

Medicina, Cirugía, Farmacia, Química, Historia Natural, Filosofía, Agricultura, Veterinaria, Otras Ciencias.

#### PROSPECTO.

Las ciencias, abatidas poco hace en España, empiezan á tomar en nuestros dias tan rápido y elevado vuelo, que muy dificilmente pudieran ya volver á su anterior grado de postracion. Por una parte las reformas importantísimas que se han hecho en la instruccion pública, y por otra el desenvolvimiento que va adquiriendo la industria, constituyen una verdadera garantía de que ese movimiento progresivo de las ciencias de ha ser permanente y seguro. Favorecerle, ofreciendo á los que las cultivan cuantas obras sean necesarias para su instruccion, y facilitando á los autores la publicacion de sus producciones, es el pensamiento que nos proponemos realizar en el Museo científico.

Aunque todas las ciencias, como hermanas é in-

separables compañeras, puedan tener cabida en el Museo, merecen no obstante nuestra predilección aquellas de que tenemos mayor conocimiento, sobre todo las ciencias médicas y sus auxiliares, á cu-yo estudio hemos consagrado la vida entera. Pero no por esto desatendéremos las restantes, contando, como contamos, con ilustrados colaboradores que nos ayuden á realizar tan vesto pensamiento. El favor que el público nos dispense, decidira la estension que á este hemos de dar.

### MEDICINA Y CIRUGIA.

Desde que, in union con otros dignos profesores, concebimos, en 1840, el pensamiento de publicar la Biblioteca escogida de medicina y cirugia
(realizado por fin, no sin que numerosos obstaculos
pusiesen a prueba nuestras fuerzas) nunca abandonamos la idea de continuar esta clase de publicaciones, dándolas estension mayor y perfeccionándolas
hasta donde fuere posible.

El éxito de nuestras primeras tentativas, la esperiencia que durante siete años hemos adquirido, y mas que todo el íntimo convencimiento de que por este camino, mejor acaso que por ningun otro, atendida nuestra natural inclinacion, podemos prestar á la ciencia los servicios que de nosotros tiene derecho á esperar, nos mueven ahora a proseguir con ahinco las comenzadas tareas, ensunchando y modificando nuestro primitivo plan conforme lo exigen la diversidad de tiempos y circunstancias.

Redactores ambos y fundadores de la mencionada Biblioteca escogida de medicina y cirugia, que signe dirigiendo uno de nosotros hasta su conclusion, mienteas que el otro se poso al frente del Tesoro de las ciencias médicas, hemos dado en ambas colecciones una prueba de que sabemos cumplir con religiosidad nuestros compromisos con el público. Y si algun entorpecimiento ha pedido notarse; si en las traducciones y parte material se advierte menos perfeccion de la que nosetros apetecíamos, débese esto á la escesiva celeridad unas veces, á no haberlo podido bacer ó revisar todo por nosotros mismos, y á la circunstancia de habernos valido de editures. Ahora no existe ninguno de estos obstáculos, y nuestras publicaciones saldrán sin duda con mayor perfeccion.

Merced al movimiento que ha tomado la ciencia, por los esfuerzos y el amor al estudio de los desatendidos profesores que la cultivan, no alcanzan ya las simples traducciones à satisfacer las necesidas de la clase médica, si se esceptua la de aquellas obras eminentes y clásicas que nadie se atreve á tocar por temor de prolanarlas. Ahora es preciso, especialmente para obras de texto, escribirlas originalea y apropiadas á nuestras particulares condiciones; anotar ó añadir de otra manera las restentes, para hacerlas apricables á nuestra práctica y costumbres; en una palabra, dar pasos mas avanzados por el camino de la ciencia.

Asi pues las onras médico-quirúrgicas que en lo sucesivo publicarcinos, han de ser, en su mayor parte, originales ó adicionadas. En las traducciones pondremos grande esmero, á fin de que no acontezca lo que tal vez sucede con algunos libros: que son inutiles y hasta perjudiciales por la infidelidad con que está hecha la version á nuestro idióma.

Ya puede inferirse que proponiéndonos satisfacer por completo todas las necesidades de las clases médicas, y siendo estas diferentes, han de ser tambien de distintos géneros nuestras publicaciones.

Ademas de las obras pendientes de la Biblioteca escogida de medicina que sin mucha tardanza que-darán completas, á saber: el Tratado de Patologia interna por Monneret y Fleury, del cual faltan pró-kimamente tres tomos; la Historia de la medicina española, por el ilustre Hemandez Morejan, y el Atlas de anatômia por M. Bonamy, empezaremos las siguientes, que sin duda alguna merecerán benigna acogida de nuestros comprofesores.

Curso completo de estudios medicos.

Colección de cuantas obras elementales son necesarias para el estudio de la medicina.

Redactada con presencia de las principales obras antiguas y modernas que han visto la luz pública dentro y fuera de España, de las mas importantes memorias presentadas á las sociedades sábias, y de numerosas colecciones perióricas.

Por los doctores en medicina y cirugia D. Matias Nieto y D. F. Mendez Alvaro.

(Se vontinurá.)

## Ferro-carril minero de Langreo.

Se saca á pública subasta la esplanacion y obras de fábrica de cuatro trozos de este camino, comprendidos entre el portazgo de Pinzales y la villa de Gijon. Los que gustan tomar parte en la licitacion dirijirán sus proposiciones, bajo pliego cerrado, á las oficinas de la Direccion del mismo en Madrid, calle ancha de los Peligros núm. 18 cuarto entresuelo, bajo las condiciones que han servido para los anteriores remates y cantidades señaladas en los respectivos presupuestos, que se hallarán de manifiesto en las oficinas de la compañía, donde podrán tambien examinarse los perfiles y proyectos de obras.

El remate tendrá lugar el dia 6 de Junio próximo á la una de la tarde en las oficinas de la compañía en Madrid.

Madrid 13 de Mayo de 1847.=El Secretario, E. Sancho.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de Miñon se haltan á precios moy equitativos las relaciones que han de darse de las fiocas rústicas y urbanas,

Los Ayuntamientos y los particulares propietarios puedru ahorrar mucho trabajo con el uso de dichas relaciones pues estan arregladas en un todo á los modelos de la última Instruccion.

LEON: IMPRENTA DE LA VIUDA E HIJOS DE MIÑON.